SIGLA UE	UNIDAD DE GESTIÓN	REFUERZO PRESUPUESTARIO
CADIC	CADIC	\$ 9.506.100
CONICET-BAHIA BLANCA	CONICET-BAHIA BLANCA	\$ 20.416.500
CERZOS	CONICET-BAHIA BLANCA	\$ 300.000
IADO	CONICET-BAHIA BLANCA	\$ 300.000
ICIC	CONICET-BAHIA BLANCA	\$ 60.000
IFISUR	CONICET-BAHIA BLANCA	\$ 225.000
IIESS	CONICET-BAHIA BLANCA	\$ 99.600
IIIE	CONICET-BAHIA BLANCA	\$ 538.500
INBIOSUR	CONICET-BAHIA BLANCA	\$ 175.500
INGEOSUR	CONICET-BAHIA BLANCA	\$ 153.600
INIBIBB	CONICET-BAHIA BLANCA	\$ 300.000
INMABB	CONICET-BAHIA BLANCA	\$ 69.000
INQUISUR	CONICET-BAHIA BLANCA	\$ 273.000
PLAPIQUI	CONICET-BAHIA BLANCA	\$ 633.600
CONICET-CENPAT	CONICET-CENPAT	\$ 19.173.300
CESIMAR-CENPAT	CONICET-CENPAT	\$ 300.000
CIMAS	CONICET-CENPAT	\$ 165.000
CIT-GOLFO SAN JORGE	CONICET-CENPAT	\$ 75.000
IBIOMAR - CENPAT	CONICET-CENPAT	\$ 165.000
IDEAus - CENPAT	CONICET-CENPAT	\$ 165.000
INBIOP	CONICET-CENPAT	\$ 177.000
IPCSH - CENPAT	CONICET-CENPAT	\$ 225.000
IPEEC - CENPAT	CONICET-CENPAT	\$ 225.000
IPGP - CENPAT	CONICET-CENPAT	\$ 154.800
CONICET-CORDOBA	CONICET-CORDOBA	\$ 1.363.500
CCONFINES	CONICET-CORDOBA	\$ 46.500
CEVE	CONICET-CORDOBA	\$ 1.505.700
CIBICI	CONICET-CORDOBA	\$ 300.000
CICTERRA	CONICET-CORDOBA	\$ 300.000
CIDIE	CONICET-CORDOBA	\$ 169.800
CIECS	CONICET-CORDOBA	\$ 207.000
CIEM	CONICET-CORDOBA	\$ 67.200
CIJS	CONICET-CORDOBA	\$ 75.900
CINTRA	CONICET-CORDOBA	\$ 165.000
CIQUIBIC	CONICET-CORDOBA	\$ 300.000
CITEQ	CONICET-CORDOBA	\$ 117.000
CIT VILLA MARIA	CONICET-CORDOBA	\$ 75.000
IATE	CONICET-CORDOBA	\$ 150.000
ICBIA	CONICET-CORDOBA	\$ 165.000
ICYTAC	CONICET-CORDOBA	\$ 165.000
IDACOR	CONICET-CORDOBA	\$ 73.500
IDAS	CONICET-CORDOBA	\$ 117.000
IDEA	CONICET-CORDOBA	\$ 145.800
IDH	CONICET-CORDOBA	\$ 41.700
IDIT	CONICET-CORDOBA	\$ 80.100
IECET	CONICET-CORDOBA	\$ 108.000
IEH	CONICET-CORDOBA	\$ 108.000

SIGLA UE	UNIDAD DE GESTIÓN	REFUERZO PRESUPUESTARIO
IFEC	CONICET-CORDOBA	\$ 165.000
IFEG	CONICET-CORDOBA	\$ 253.500
IIBYT	CONICET-CORDOBA	\$ 225.000
IIPSI	CONICET-CORDOBA	\$ 117.000
IITEMA	CONICET-CORDOBA	\$ 117.000
IMBIV	CONICET-CORDOBA	\$ 300.000
IMICO	CONICET-CORDOBA	\$ 165.000
IMITAB	CONICET-CORDOBA	\$ 165.000
INBIAS	CONICET-CORDOBA	\$ 165.000
INCIVET	CONICET-CORDOBA	\$ 165.000
INFIQC	CONICET-CORDOBA	\$ 300.000
INIAB	CONICET-CORDOBA	\$ 165.000
INICSA	CONICET-CORDOBA	\$ 225.000
INIMEC-CONICET	CONICET-CORDOBA	\$ 1.014.000
IPQA	CONICET-CORDOBA	\$ 165.000
IRNASUS	CONICET-CORDOBA	\$ 165.000
ISTE	CONICET-CORDOBA	\$ 78.000
UDEA	CONICET-CORDOBA	\$ 165.000
UFyMA	CONICET-CORDOBA	\$ 165.000
UNITEFA	CONICET-CORDOBA	\$ 165.000
CONICET-LA PLATA	CONICET-LA PLATA	\$ 7.312.500
AGGO	CONICET-LA PLATA	\$ 3.763.500
CENEXA	CONICET-LA PLATA	\$ 156.000
CEPAVE	CONICET-LA PLATA	\$ 300.000
CEQUINOR	CONICET-LA PLATA	\$ 225.000
cetmic	CONICET-LA PLATA	\$ 225.000
CIC	CONICET-LA PLATA	\$ 270.000
CIDCA	CONICET-LA PLATA	\$ 690.300
CIDEPINT	CONICET-LA PLATA	\$ 165.000
CIG	CONICET-LA PLATA	\$ 474.000
CIM	CONICET-LA PLATA	\$ 165.000
CINDECA	CONICET-LA PLATA	\$ 782.400
CINDEFI	CONICET-LA PLATA	\$ 300.000
CIOP	CONICET-LA PLATA	\$ 175.500
ENYS	CONICET-LA PLATA	\$ 121.800
IALP	CONICET-LA PLATA	\$ 150.000
IAR	CONICET-LA PLATA	\$ 2.641.500
IBBM	CONICET-LA PLATA	\$ 225.000
IDIHCS	CONICET-LA PLATA	\$ 193.800
IFLP	CONICET-LA PLATA	\$ 300.000
IFLYSIB	CONICET-LA PLATA	\$ 898.500
IGEVET	CONICET-LA PLATA	\$ 225.000
IIFP	CONICET-LA PLATA	\$ 165.000
IIPAC	CONICET-LA PLATA	\$ 108.000
ILPLA	CONICET-LA PLATA	\$ 299.400
IMBICE	CONICET-LA PLATA	\$ 225.000
INFIVE	CONICET-LA PLATA	\$ 225.000

SIGLA UE	UNIDAD DE GESTIÓN	REFUERZO PRESUPUESTARIO
INIBIOLP	CONICET-LA PLATA	\$ 300.000
INIFTA	CONICET-LA PLATA	\$ 345.000
INTECH	CONICET-LA PLATA	\$ 3.120.000
LEICI	CONICET-LA PLATA	\$ 165.000
CONICET-MAR DEL PLATA	CONICET-MAR DEL PLATA	\$ 1.511.400
ICYTE	CONICET-MAR DEL PLATA	\$ 165.000
IFIMAR	CONICET-MAR DEL PLATA	\$ 108.000
IIB	CONICET-MAR DEL PLATA	\$ 225.000
IIMYC	CONICET-MAR DEL PLATA	\$ 300.000
IIPROSAM	CONICET-MAR DEL PLATA	\$ 165.000
INBIOTEC	CONICET-MAR DEL PLATA	\$ 861.900
INHUS	CONICET-MAR DEL PLATA	\$ 108.000
INTEMA	CONICET-MAR DEL PLATA	\$ 3.042.000
IPADS BALCARCE	CONICET-MAR DEL PLATA	\$ 165.000
IPSIBAT	CONICET-MAR DEL PLATA	\$ 78.000
CONICET-MENDOZA	CONICET-MENDOZA	\$ 15.011.700
IADIZA	CONICET-MENDOZA	\$ 300.000
IANIGLA	CONICET-MENDOZA	\$ 300.000
IBAM	CONICET-MENDOZA	\$ 225.000
ICB	CONICET-MENDOZA	\$ 165.000
IDEVEA	CONICET-MENDOZA	\$ 165.000
IHEM	CONICET-MENDOZA	\$ 434.700
IMBECU	CONICET-MENDOZA	\$ 300.000
INAHE	CONICET-MENDOZA	\$ 175.500
INCIHUSA	CONICET-MENDOZA	\$ 207.000
CONICET NOA SUR	CONICET NOA SUR	\$ 3.412.500
CERELA	CONICET NOA SUR	\$ 1.546.200
CIBAAL	CONICET NOA SUR	\$ 121.500
CREAS	CONICET NOA SUR	\$ 165.000
IBN	CONICET NOA SUR	\$ 164.100
IER	CONICET NOA SUR	\$ 152.100
ILAV	CONICET NOA SUR	\$ 165.000
IMMCA	CONICET NOA SUR	\$ 165.000
IMSaTeD	CONICET NOA SUR	\$ 84.000
INBIOFAL	CONICET NOA SUR	\$ 165.000
INBIOFIV	CONICET NOA SUR	\$ 163.200
INBIONATEC	CONICET NOA SUR	\$ 117.000
INDES	CONICET NOA SUR	\$ 103.800
INFINOA	CONICET NOA SUR	\$ 86.700
INQUINOA	CONICET NOA SUR	\$ 177.000
INSIBIO	CONICET NOA SUR	\$ 300.000
INSUGEO	CONICET NOA SUR	\$ 266.700
INTEPH	CONICET NOA SUR	\$ 108.000
INVELEC	CONICET NOA SUR	\$ 123.900
IRES	CONICET NOA SUR	\$ 108.000
ISES	CONICET NOA SUR	\$ 495.000
ITA-NOA	CONICET NOA SUR	\$ 225.000

SIGLA UE	UNIDAD DE GESTIÓN	REFUERZO PRESUPUESTARIO
PROIMI	CONICET NOA SUR	\$ 1.656.600
UEL	CONICET NOA SUR	\$ 110.400
CONICET-NORDESTE	CONICET-NORDESTE	\$ 1.027.800
CECOAL	CONICET-NORDESTE	\$ 630.600
CIT FORMOSA	CONICET-NORDESTE	\$ 75.000
IBONE	CONICET-NORDESTE	\$ 300.000
IBS	CONICET-NORDESTE	\$ 750.300
IESYH	CONICET-NORDESTE	\$ 108.000
IIDTHH	CONICET-NORDESTE	\$ 94.500
IIGHI	CONICET-NORDESTE	\$ 354.300
IMAM	CONICET-NORDESTE	\$ 225.000
IMIT	CONICET-NORDESTE	\$ 108.000
INIPTA	CONICET-NORDESTE	\$ 124.500
IQUIBA-NEA	CONICET-NORDESTE	\$ 165.000
CONICET-PATAGONIA CONFLUENCIA	CONICET-PATAGONIA CONFLUENCIA	\$ 481.500
CITAAC	CONICET-PATAGONIA CONFLUENCIA	\$ 165.000
IEHSOLP	CONICET-PATAGONIA CONFLUENCIA	\$ 108.000
IIPG	CONICET-PATAGONIA CONFLUENCIA	\$ 165.000
IITCI	CONICET-PATAGONIA CONFLUENCIA	\$ 117.000
INCITAP	CONICET-PATAGONIA CONFLUENCIA	\$ 537.600
IPEHCS	CONICET-PATAGONIA CONFLUENCIA	\$ 117.000
PROBIEN	CONICET-PATAGONIA CONFLUENCIA	\$ 262.500
CIEMEP	CONICET-PATAGONIA NORTE	\$ 879.300
CONICET-PATAGONIA NORTE	CONICET-PATAGONIA NORTE	\$ 1.165.800
IFAB	CONICET-PATAGONIA NORTE	\$ 165.000
IIDYPCA	CONICET-PATAGONIA NORTE	\$ 90.600
INIBIOMA	CONICET-PATAGONIA NORTE	\$ 428.700
IPATEC	CONICET-PATAGONIA NORTE	\$ 420.000
IRNAD	CONICET-PATAGONIA NORTE	\$ 165.000
CEFOBI	CONICET-ROSARIO	\$ 225.000
CIFASIS	CONICET-ROSARIO	\$ 199.800
CONICET-ROSARIO	CONICET-ROSARIO	\$ 18.315.300
CURDIUR	CONICET-ROSARIO	\$ 108.000
IBR	CONICET-ROSARIO	\$ 1.014.000
IDICER	CONICET-ROSARIO	\$ 165.000
IECH	CONICET-ROSARIO	\$ 108.000
IFIR	CONICET-ROSARIO	\$ 460.200
IFISE	CONICET-ROSARIO	\$ 225.000
IICAR	CONICET-ROSARIO	\$ 225.000
IPROBYQ	CONICET-ROSARIO	\$ 225.000
IQUIR	CONICET-ROSARIO	\$ 300.000
IRICE	CONICET-ROSARIO	\$ 150.000
ISHIR	CONICET-ROSARIO	\$ 150.000
CIDMEJU	CONICET-SALTA JUJUY	\$ 165.000
CIITeD	CONICET-SALTA JUJUY	\$ 78.000
CONICET-SALTA JUJUY	CONICET-SALTA JUJUY	\$ 795.000
IBIGEO	CONICET-SALTA JUJUY	\$ 659.100

SIGLA UE	UNIDAD DE GESTIÓN	REFUERZO PRESUPUESTARIO
ICSOH	CONICET-SALTA JUJUY	\$ 150.000
INDYA	CONICET-SALTA JUJUY	\$ 165.000
INECOA	CONICET-SALTA JUJUY	\$ 260.400
INENCO	CONICET-SALTA JUJUY	\$ 175.500
INIQUI	CONICET-SALTA JUJUY	\$ 300.000
IPE	CONICET-SALTA JUJUY	\$ 165.000
UE-CISOR	CONICET-SALTA JUJUY	\$ 150.000
CASLEO	CONICET-SAN JUAN	\$ 7.812.300
CIGEOBIO	CONICET-SAN JUAN	\$ 225.000
CONICET-SAN JUAN	CONICET-SAN JUAN	\$ 386.100
ICATE	CONICET-SAN JUAN	\$ 192.600
IEE	CONICET-SAN JUAN	\$ 225.000
INAUT	CONICET-SAN JUAN	\$ 105.000
CONICET-SAN LUIS	CONICET-SAN LUIS	\$ 780.000
IMASL	CONICET-SAN LUIS	\$ 225.000
IMIBIO-SL	CONICET-SAN LUIS	\$ 225.000
INFAP	CONICET-SAN LUIS	\$ 222.300
INQUISAL	CONICET-SAN LUIS	\$ 222.300
INTEQUI	CONICET-SAN LUIS	\$ 963.300
CICYTTP	CONICET-SANTA FE	\$ 608.400
CIMEC	CONICET-SANTA FE	\$ 150.000
CIT RAFAELA	CONICET-SANTA FE	\$ 75.000
CONICET-SANTA FE	CONICET-SANTA FE	\$ 25.983.600
IAL	CONICET-SANTA FE	\$ 237.300
IBB	CONICET-SANTA FE	\$ 165.000
ICIAGRO-LITORAL	CONICET-SANTA FE	\$ 165.000
ICIVET-LITORAL	CONICET-SANTA FE	\$ 225.000
ICTAER	CONICET-SANTA FE	\$ 165.000
IDICAL	CONICET-SANTA FE	\$ 165.000
IFIS-LITORAL	CONICET-SANTA FE	\$ 225.000
IHUCSO LITORAL	CONICET-SANTA FE	\$ 67.500
IMAL	CONICET-SANTA FE	\$ 108.000
INALI	CONICET-SANTA FE	\$ 311.100
INCAPE	CONICET-SANTA FE	\$ 300.000
INES	CONICET-SANTA FE	\$ 78.000
INGAR	CONICET-SANTA FE	\$ 182.700
INLAIN	CONICET-SANTA FE	\$ 151.500
INTEC	CONICET-SANTA FE	\$ 557.700
IQAL	CONICET-SANTA FE	\$ 78.000
ISAL	CONICET-SANTA FE	\$ 165.000
SINC(i)	CONICET-SANTA FE	\$ 108.000
CIFICEN	CONICET-TANDIL	\$ 206.100
CIVETAN	CONICET-TANDIL	\$ 265.500
CONICET-TANDIL	CONICET-TANDIL	\$ 266.400
IGEHCS	CONICET-TANDIL	\$ 88.500
IHLLA	CONICET-TANDIL	\$ 156.600
INCUAPA	CONICET-TANDIL	\$ 143.700

SIGLA UE	UNIDAD DE GESTIÓN	REFUERZO PRESUPUESTARIO
ISISTAN	CONICET-TANDIL	\$ 78.600
OCA Ciudad Universitaria	OCA Ciudad Universitaria	\$ 121.800
CEVHAN	OCA Ciudad Universitaria	\$ 165.000
CIHIDECAR	OCA Ciudad Universitaria	\$ 165.000
CIMA	OCA Ciudad Universitaria	\$ 87.000
IAFE	OCA Ciudad Universitaria	\$ 300.000
IBBEA	OCA Ciudad Universitaria	\$ 253.500
IBODA	OCA Ciudad Universitaria	\$ 1.065.000
IC	OCA Ciudad Universitaria	\$ 78.000
ICC	OCA Ciudad Universitaria	\$ 78.000
IDEAN	OCA Ciudad Universitaria	\$ 225.000
IEGEBA	OCA Ciudad Universitaria	\$ 294.900
IFIBA	OCA Ciudad Universitaria	\$ 300.000
IFIBYNE	OCA Ciudad Universitaria	\$ 760.500
IGEBA	OCA Ciudad Universitaria	\$ 225.000
IMAS	OCA Ciudad Universitaria	\$ 155.700
INEO	OCA Ciudad Universitaria	\$ 78.000
INEU	OCA Ciudad Universitaria	\$ 165.000
INFIP	OCA Ciudad Universitaria	\$ 105.000
INGEIS	OCA Ciudad Universitaria	\$ 608.400
INMIBO	OCA Ciudad Universitaria	\$ 117.000
INQUIMAE	OCA Ciudad Universitaria	\$ 300.000
IQUIBICEN	OCA Ciudad Universitaria	\$ 300.000
ITAPROQ	OCA Ciudad Universitaria	\$ 175.500
ITHES	OCA Ciudad Universitaria	\$ 219.900
UE-INN	OCA Ciudad Universitaria	\$ 314.100
UMYMFOR	OCA Ciudad Universitaria	\$ 225.000
OCA Parque Centenario	OCA Parque Centenario	\$ 54.000
CEDIE	OCA Parque Centenario	\$ 360.000
CEMIC-CONICET	OCA Parque Centenario	\$ 165.000
CIAP	OCA Parque Centenario	\$ 108.000
CIBION	OCA Parque Centenario	\$ 165.000
CIESP	OCA Parque Centenario	\$ 108.000
CIS	OCA Parque Centenario	\$ 97.200
CSC	OCA Parque Centenario	\$ 78.000
IABIMO	OCA Parque Centenario	\$ 225.000
IBIOBA-MPSP	OCA Parque Centenario	\$ 225.000
ICIFI	OCA Parque Centenario	\$ 165.000
ICT MILSTEIN	OCA Parque Centenario	\$ 184.200
ICYTESAS	OCA Parque Centenario	\$ 141.000
IFEVA	OCA Parque Centenario	\$ 300.000
IIBBA	OCA Parque Centenario	\$ 566.400
IIBIO	OCA Parque Centenario	\$ 225.000
IIF	OCA Parque Centenario	\$ 108.000
IIIA	OCA Parque Centenario	\$ 117.000
IIMT	OCA Parque Centenario	\$ 165.000
IIP	OCA Parque Centenario	\$ 108.000

SIGLA UE	UNIDAD DE GESTIÓN	REFUERZO PRESUPUESTARIO
INBA	OCA Parque Centenario	\$ 225.000
INEDES	OCA Parque Centenario	\$ 78.000
INPA	OCA Parque Centenario	\$ 94.500
IPVET	OCA Parque Centenario	\$ 165.000
ITECA	OCA Parque Centenario	\$ 165.000
ITEDA	OCA Parque Centenario	\$ 165.000
IVIT	OCA Parque Centenario	\$ 117.000
LICH	OCA Parque Centenario	\$ 150.000
MACN	OCA Parque Centenario	\$ 546.000
Consorcio Giol	OCA Parque Centenario	\$ 412.200
OCA Plaza Houssay	OCA Plaza Houssay	\$ 117.000
BIOMED	OCA Plaza Houssay	\$ 165.000
СЕГУВО	OCA Plaza Houssay	\$ 300.000
CIPYP	OCA Plaza Houssay	\$ 123.000
IBCN	OCA Plaza Houssay	\$ 225.000
IBIMOL	OCA Plaza Houssay	\$ 98.700
IDEHU	OCA Plaza Houssay	\$ 170.700
IDIM	OCA Plaza Houssay	\$ 116.400
IFIBIO HOUSSAY	OCA Plaza Houssay	\$ 225.000
IMETTYB	OCA Plaza Houssay	\$ 117.000
IMEX	OCA Plaza Houssay	\$ 344.100
IMIPP	OCA Plaza Houssay	\$ 165.000
IMPAM	OCA Plaza Houssay	\$ 225.000
IMTIB	OCA Plaza Houssay	\$ 165.000
INBIOMED	OCA Plaza Houssay	\$ 225.000
INBIRS	OCA Plaza Houssay	\$ 225.000
INCYT	OCA Plaza Houssay	\$ 165.000
INIGEM	OCA Plaza Houssay	\$ 225.000
ININFA	OCA Plaza Houssay	\$ 165.000
INTECIN	OCA Plaza Houssay	\$ 212.400
IQUIFIB	OCA Plaza Houssay	\$ 177.900
IQUIMEFA	OCA Plaza Houssay	\$ 225.000
ITPN	OCA Plaza Houssay	\$ 140.700
NANOBIOTEC	OCA Plaza Houssay	\$ 132.000
OCA Saavedra 15	OCA Saavedra 15	\$ 68.100
Consorcio Saavedra 15	OCA Saavedra 15	\$ 8.194.500
CAICYT	OCA Saavedra 15	\$ 101.400
CEIL	OCA Saavedra 15	\$ 153.600
CEUR	OCA Saavedra 15	\$ 79.800
CIIPME	OCA Saavedra 15	\$ 322.200
CITRA	OCA Saavedra 15	\$ 101.400
IAM	OCA Saavedra 15	\$ 76.500
IDECU	OCA Saavedra 15	\$ 145.200
IDEHESI	OCA Saavedra 15	\$ 77.100
IIBICRIT	OCA Saavedra 15	\$ 76.500
IICSAL	OCA Saavedra 15	\$ 117.000
IIEP	OCA Saavedra 15	\$ 109.200

SIGLA UE	UNIDAD DE GESTIÓN	REFUERZO PRESUPUESTARIO
IMHICIHU	OCA Saavedra 15	\$ 118.500
Instituto Dr. E. RAVIGNANI	OCA Saavedra 15	\$ 133.500
UNIDEF	UNIDEF	\$ 150.000
INGEBI	INGEBI	\$ 669.000
CONSORCIO OBLIGADO	IBYME	\$ 14.324.700
IBYME	IBYME	\$ 709.800
CRILAR	CRILAR	\$ 1.107.000
CIT TIERRA DEL FUEGO	CIT TIERRA DEL FUEGO	\$ 75.000
CIT SANTA CRUZ	CIT SANTA CRUZ	\$ 75.000
CIT RIO NEGRO	CIT RIO NEGRO	\$ 75.000
CIT NOBA	CIT NOBA	\$ 75.000
TOTAL		\$ 244.548.900

Selección de cargos CPA Anexo V

ОМ	Apellido y Nombre	Unidad Ejecutora	Localidad	Gran Área	Cargo Propuesto	Categoría propuesta por Comité	Categoría propuesta por la Junta Técnica	Decisión de DIRECTORIO															
1	TADDIA, ANTONELA					Profesional Adjunto	Profesional Adjunto	PROFESIONAL ADJUNTO															
2	BONANSEA, EMANUEL FRANCISCO					Profesional Adjunto	Profesional Adjunto	PROFESIONAL ADJUNTO															
3	CABANELLAS, FLORENCIA	IPROBYQ - CCT	ROSARIO	Ciencias Agrarias,	Profesional responsable de	Profesional Asistente	Profesional Asistente	PROFESIONAL ASISTENTE															
4	IGLESIAS, MARTÍN SEBASTIÁN	ROSARIO	ROSARIO	Ingeniería y de Materiales	procesos de fermentación	Profesional Asistente	Profesional Asistente	PROFESIONAL ASISTENTE															
5	VALLEJO, CLAUDIA VERONICA																				Profesional Asistente	Profesional Asistente	PROFESIONAL ASISTENTE
6	PEDRIDO, MARÍA LAURA					Profesional Asistente	Profesional Asistente	PROFESIONAL ASISTENTE															

Se RECTIFICA EL OM ANTERIOR : la Candidata TAVARONE, María Eugenia (indicada en el OM 4) no pertenecia a éste perfil – por lo cual se baja del OM y se agrega la candidata PEDRIDO, María Laura en el OM 6 omitida oportunamente



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA COMPRAS DE BIENES O CONTRATACION DE SERVICIOS

CCT/UE

Tipo de compra Expediente xx/xx Compra/ Servicio de

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Artículo 1: AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2: CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Artículo 3: INFORMES SUPLEMENTARIOS. CIRCULARES

Artículo 4: FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 5: COMPUTO DE PLAZOS

Articulo 6: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Artículo 7: OFERENTES

Artículo 8: INHABILITACIÓN

Artículo 9: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL

Artículo 10: PROPUESTA. FORMA DE COTIZAR.

Artículo 11: FORMA DE PRESENTACIÓN

Artículo 12: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA

Articulo 13: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Artículo 14: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Articulo 15: FORMA DE CONSTITUCIÓN

Artículo 16: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Artículo 17: PERDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Artículo 18: APERTURA DE OFERTAS

Artículo 19: ACTA DE APERTURA

Artículo 20: VISTA DE LOS ACTUADOS

Artículo 21: ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Artículo 22: INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Artículo 22: ACEPTACION DE LAS OFERTAS

Artículo 23: EVALUACION DE LAS OFERTAS

Artículo 24: DICTAMEN

Artículo 25: IMPUGNACION DEL DICTAMEN

Artículo 26: ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Artículo 27: ORDEN DE COMPRA -PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 28: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 29: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL

CONTRATO.

Artículo 30: PLAZO LUGAR DE ENTREGA, RECEPCION

Artículo 31: FORMA DE PAGO.MONEDA

Artículo 32: LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Artículo 33: ORDEN DE PRELACION

Artículo 34: MORA EN EL CUMPLIMIENTO / PENALIDADES

Artículo 35: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Artículo 36: RESCISIÓN

Artículo 37: PERSONAL DEL ADJUDICATARIO

Artículo 38: CESION O SUBCONTRATACION

Artículo 39: RENEGOCIACION

Artículo 40: CONTENIDOS MINIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE

CONDICIONES PARTICULARES

Anexo VI

NOMENCLADOR

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual relacionado con la Licitación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras se emplearán las siguientes denominaciones:

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de

PROVINCIA: Provincia....

COMISION EVALUADORA: Comisión integrada por representantes de y/o funcionarios que éste designe al efecto, para la evaluación de las ofertas.

AUTORIDAD DE CONTROL: Es el Tiene a su cargo la supervisión general de la obra. Otorga conformidad previa a la adjudicación y los pagos, las modificaciones de plazo, modificaciones de obra, adicionales de obra y a la devolución de garantías y de fondos de reparo.

OFERENTE: Empresa, consorcio, unión transitoria de empresas, etc. que ha presentado su oferta a la Licitación / Concurso de precios

OFERTA / PROPUESTA: Totalidad de la documentación que presenta el oferente a la Licitación / Concurso de precios integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta, planilla de cotización y en general todo otro documento que guarde relación con aquella.

ADJUDICATARIO: Oferente a quien se le ha adjudicado la licitación, pero que aún no lo ha formalizado.

PRECIO: Precio (ya sea de un ítem, de la totalidad de la obra, etc.) que figura en la documentación contractual formalizada por las partes, sin la inclusión de ningún tipo de variación de costos.

PÓLIZA DIGITAL: Se llama a la póliza que cumple con la normativa vigente regulada por la Superintendencia de Seguros de la Nación en los términos establecidos en la Ley 25506, RESOL-2018-503-APN-SSN#MHA y el PV-2020-30541551-APN-GTYN#SSN y la normativa que la modifique o reemplace. Las firmas de la Aseguradora y las Certificaciones deben poder ser verificables por el organismo contratante

Artículo 1: ÁMBITO DE APLICACION

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el pliego de condiciones generales para las compras y contratación de bienes y servicios que realicen los centros científicos tecnológicos y las unidades ejecutoras del Conicet denominadas en adelante "el organismo". El marco legal que regula este pliego es la Resolución 3596/09 y sus modificatorias de Conicet.

Artículo 2: CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Los pliegos podrán consultarse y retirarse de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas

Artículo 3: INFORMES SUPLEMENTARIOS. CIRCULARES

Las dudas que pudieren originarse en lo expresado en el presente pliego o en el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, deberán plantearse por escrito en el domicilio fijado por el organismo contratante en las condiciones establecidas por el pliego de Condiciones particulares hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura, como mínimo, salvo que el pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas estableciera un plazo distinto.

El organismo deberá elaborar una circular aclaratoria que será comunicada en forma fehaciente en el domicilio que hubiese consignado el interesado, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego con 24 hs como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas fije otro plazo. El organismo podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente.

La circular se incluirá como parte integrante del pliego.

Artículo 4: FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará en el lugar, fecha y hora fijado en el pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la forma establecida en el Art 11 del presente pliego. Para las ofertas envladas por correo se considerará como fecha y hora de su presentación la indicada por la mesa de entradas.

Artículo 5: COMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se exprese lo contrario en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 6: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurre a la presente licitación no podrá alegar en caso alguna falta de conocimiento de éste pliego, y el solo hecho de la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de las bases y condiciones estipuladas.

Artículo 7: OFERENTES

Podrán ser oferentes las sociedades legalmente constituidas y reconocidas de acuerdo a las leyes vigentes y las personas físicas, sociedades de hecho y las Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de empresas.

Artículo 8: INHABILITACIÓN

No podrán ser oferentes los comprendidos en los siguientes casos

- Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, Nº 25.188.
- 2) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- 3) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 24.156.
- 6) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Artículo 9: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL

Los oferentes deberán fijar domicilio legal y, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios según se indique en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 10: PROPUESTA. COTIZACION

- Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.
- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.
- 3.- El oferente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones y el mismo se fijará en el pliego de bases particulares. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación integra.
- 4. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:
- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda
- h) La propuesta se efectuará de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones ténicas, debiendo incluir el IVA dado el carácter de exento del organismo y no deberá tener enmiendas, raspaduras o tachaduras que no hubieran sido salvadas.

Artículo 11: FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se presentará según lo establecido en el pliego de condiciones particulares. En ningún caso el sobre tendrá membrete ni identificación alguna que identifique al oferente y llevará como única leyenda:

Concurso cerrado de precios expediente xx /20xx Fecha y hora de apertura: xx de xx de 20xx a las yy: yy hs.

El oferente deberá entregar el mismo por sí o por interpósita persona en domicilio fijado a tal efecto y hasta el día y hora indicados en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

El sobre deberá estar convenientemente cerrado y contener toda la documentación indicada en el art 12 del presente pliego.

La documentación a presentar deberá estar encarpetada y foliada desde el número uno (1) al que corresponda, en una carpeta para el original y otra para el duplicado.

Requisitos de las ofertas :

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado y foliado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

Artículo 12: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA

El sobre a presentar contendrá dos carpetas, una para el original y otra para el duplicado, con las hojas foliadas y debidamente firmadas por el oferente o el representante legal conteniendo la siguiente documentación y en este orden:

- La propuesta económica: la que será en base a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, la cual deberá estar firmada por el oferente o su representante legal.
- Pliego de condiciones Generales, y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, incluidas las comunicaciones y/o circulares, todo firmado y sellado por el oferente o su representante legal.
- Declaración del mantenimiento de oferta y la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta
- Declaración jurada en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que lo inhabiliten para contratar con el estado indicadas en el Art 8.
- Nota fijando domicilio legal y aceptando la jurisdicción de los tribunales propuestos en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

- Contrato social y /o estatutos y o documentos relativos a la constitución o condición jurídica del oferente.
- Constancia de inscripción en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.
 Para el caso que la oferta supere los PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) anuales deberán no poseer DEUDA mediante la consulta de Proveedores del Estado Contratar en el siguiente punto de la web de la AFIP;

AFIP- SERVICIOS INTERACTIVOS- CONSULTA PROVEEDORES DEL ESTADO

- Carta de presentación
- Otros elementos que pueda requerir el Pliego de Condiciones particulares y Especificaciones Técnicas
- Antecedentes empresarios. Avales bancarios y manifestación patrimonial y de bienes.
- Libre deuda de la Obra Social
- Seguros de personal y de responsabilidad civil
- Toda oferta presentada por una micro, pequeña y/o mediana empresa deberá ser acompañada por una DDJJ mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la Ley 25300 de Fomento Pymes
- Cuando se acredite bienes de origen nacional, deberá acompañarse de una DDJJ mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada "oferta nacional" de acuerdo a la Ley 27437 Ley de Compre argentino y Desarrollo de Proveedores.
- El oferente deberá manifestar en carácter de DDJJ, si se encuentra alcanzado por algunos de los supuestos establecidos en el Decreto 202/17 (DDJJ de intereses de la Oficina Anticorrupción).
- Certificado Repsal (<u>www.repsal.gob.ar</u>).Registro Público de Empleadores con sanciones laborales.
- Antecedentes de desarrollo de calidad sustentable en referencia al impacto ambiental
 y al criterio social/económico otorgándose un beneficio en caso de empate sobre las
 empresas que no presenten antecedentes en la materia.

A) Para personas físicas

- 1- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad profesión, domicilio real y constituido estado civil y nro. de documento de identidad.
- Número de Código único de identificación tributaria (C.U.I.T).
- 3- Información sobre los principales clientes del sector público y privado de los tres últimos años.

B) Para personas jurídicas

- 1- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
- 2- Número de Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T).
- 3- Copia del contrato social.
- 4- Información sobre los principales clientes del sector público y privado de los tres últimos años.

C) Personas Jurídicas en formación

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- 2- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.
- Información sobre los principales clientes del sector público y privado de los tres
 últimos años.

D) Agrupación de colaboración y uniones transitorias de empresas

- 1- Identificación de las personas físicas o jurídicas que la integran.
- 2- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
- 3- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- 4- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- 5- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

6- Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación de los tres (3) últimos años.

7- Los certificados, folletos, carpetas de referencias y antecedentes, y toda otra constancia para la verificación de las capacidades de los oferentes indicada en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Los oferentes deberán presentar a la Comisión Evaluadora toda otra documentación adicional que les sea solicitada para una mejor valoración de su propuesta.

Articulo 13: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes están obligados a mantener su oferta durante un lapso de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Artículo 14: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de su oferta por los plazos establecidos en el Art. 13 mediante una garantía constituida a favor del organismo, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe ofertado.

Artículo 15: FORMA DE CONSTITUCIÓN

La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- A) Por transferencia bancaria en la cuenta del organismo indicada a tal efecto.
- B) Fianza mediante póliza original en certificado original o digital de seguro de caución, extendida por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción del organismo.

Artículo 16: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Al adjudicatario una vez integrada la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso una vez ejecutado el mismo.

Al resto de los oferentes dentro de los cinco días hábiles posteriores a la adjudicación.

Artículo 17: PERDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA

El oferente que desistiera de su oferta antes de la extinción del plazo de mantenimiento de oferta indicado en el Art. 13 o del establecido para la prorroga si la hubiera, perderá automáticamente la garantía.

Artículo 18: APERTURA DE OFERTAS

En el día y hora fijados en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del (o el día hábil siguiente, si el designado resultara no laborable) se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Las ofertas que lleguen por correo con posterioridad a la fecha y hora de apertura, aunque el matasello u otro elemento indiquen que se hubieran despachado a tiempo, serán devueltas al oferente sin abrir.

Las ofertas presentadas se considerarán propiedad exclusiva del organismo y no serán devueltas a los oferentes, salvo el caso de arribo tardio.

No se rechazará propuesta alguna en el acto de apertura.

Artículo 19: ACTA DE APERTURA

De todo lo actuado se labrará un acta de apertura en la que constará:

- Nómina de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura.
- Observaciones efectuadas por los presentes.
- Toda otra información que se estime de interés.

Todos los oferentes podrán efectuar observaciones ajustadas estrictamente a los hechos del acto de apertura. Se efectuarán en forma verbal y no tendrán el carácter de impugnación formal, sólo serán tomadas en cuenta para un mejor análisis de las ofertas.

El Acta será firmada por los funcionarios y por los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas serán firmados por los funcionarios que presidan el acto.

Artículo 20: VISTA DE LOS ACTUADOS

Los oferentes podrán tomar vista de los actuados por el término de dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura.

Artículo 21: ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su análisis y comparación. Siempre que dichos defectos no vulneren el principio de igualdad entre los oferentes y sean subsanados a pedido del organismo. A tal fin el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlos, tal cual lo indicado en el Art. 24.

Artículo 22: ACEPTACION DE LAS OFERTAS

El organismo puede rechazar la totalidad de las ofertas en caso de considerarlas inconvenientes, sin que esto otorgue derecho a reclamo de ningún tipo de parte de los oferentes, salvo la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. Asimismo, podrá disponer la nulidad de lo actuado en caso de existir vicios que así lo determinen.

La presentación de una sola oferta no obliga ni impide la adjudicación.

La oferta que no venga acompañada por la garantía de mantenimiento de oferta será rechazada

Artículo 23: EVALUACION DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora, antes de proceder a la evaluación minuciosa de las ofertas determinará si cada una de ellas:

- Cumple con los requisitos de elegibilidad exigidos por el pliego de condiciones
- Ha sido debidamente firmada
- Está acompañada de las garantías requeridas
- Se ajusta sustancialmente a las condiciones de la licitación, entendiendo por tal que esté de acuerdo con todos los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin ninguna desviación o reserva importante.

La comisión evaluadora procederá al examen de las ofertas y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria o subsanación de defectos formales que considere necesarios. La solicitud de aclarar y la respuesta se harán de un modo fehaciente debiendo los oferentes dar cumplimiento al pedido dentro de los cinco (5) días hábiles de notificados. Si no cumplieran en término se dará por retirada la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

La Comisión Evaluadora, en los casos de considerar precio vil o precio no serio, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a las oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente

Artículo 24: DICTAMEN

Transcurrido el plazo para la toma de vistas, indicado en el Art. 20, los actuados pasarán a la Comisión Evaluadora, la que tendrá diez (10) días hábiles para emitir dictamen. El presente plazo podrá extenderse por otro lapso igual, siempre que la autoridad competente para adjudicar lo autorice expresamente.

La selección de la oferta más conveniente se realizará mediante la comparación de todos los elementos de la oferta, precio, calidad, idoneidad, garantías y de acuerdo a las estipulaciones de los Términos de Referencia y Especificaciones.

El Dictamen de Evaluación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los tres (3) días de emitido.

Artículo 25: IMPUGNACION DEL DICTAMEN

Los oferentes podrán impugnar el dictamen dentro de los cinco días hábiles de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Junto con el escrito de reclamo y como requisito para la consideración del mismo deberá acompañar una garantía constituida a favor del organismo equivalente al dos por ciento (2%) de la oferta presentada.

La garantía será instrumentada en las formas indicadas en el Art. 15 del presente pliego. La garantía será por tiempo indeterminado y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en el caso de que la presentación fuere denegada.

Las impugnaciones presentadas serán resueltas en el mismo acto de adjudicación.

Artículo 26: ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones al Dictamen de Evaluación, se decidirá la adjudicación, la que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los tres días del dictado de la misma.

Artículo 27: ORDEN DE COMPRA -PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo del mantenimiento de oferta se procederá a emitir la respectiva Orden de Compra, perfeccionándose el contrato al producirse la notificación de aquélla al adjudicatario. Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los tres días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ellos, el organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que le siga en orden de mérito sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Artículo 28: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total ofertado, dentro de los ocho (8) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento de contrato, satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el Art. 15 del presente pliego.

Artículo 29: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de cumplimiento del contrato será devuelta una vez cumplido el mismo a satisfacción del organismo.

Artículo 30: PLAZO LUGAR DE ENTREGA. RECEPCIÓN

De acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 31: FORMA DE PAGO. MONEDA

Se hará de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 32: LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas serán presentadas una vez dada la conformad definitiva de la recepción en el lugar establecido en el pliego de condiciones particulares y Especificaciones Técnicas.

La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicado determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.

Artículo 33: ORDEN DE PRELACIÓN

Resolución 3596/09 del Conicet y sus modificatorias.

Pliego de Condiciones Generales para la compra de bienes o contratación de servicios y el

pliego de Condiciones Particulares y técnicas y sus informes suplementarios o circulares La oferta Muestras que se hubieran acompañado La adjudicación La orden de compra o el contrato en su caso

Artículo 34: MORA EN EL CUMPLIMIENTO / PENALIDADES

Las demoras en el cumplimiento del plazo contractual a causa del oferente determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora, que será del tres por ciento (3%) del valor del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de tres (3) días. Vencido el plazo del cumplimiento del contrato o de su prorroga sin que los bienes o servicios fueran entregados de conformidad, se declarará rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial con pérdida de la de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el adjudicatario por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de verse necesitado de la celebración de un nuevo contrato.

Artículo 35: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Artículo 36: RESCISIÓN

El organismo contratante tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda compensación alguna, en los siguientes casos:

- A) Quiebra o concurso preventivo de la empresa. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma implda el cumplimiento de las prestaciones.
- B) Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- C) Cuando en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.
- D) Cuando exista transferencia de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por el Organismo contratante.

La rescisión operada, conforme con lo establecido en el presente articulo, acarreara la perdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 37: PERSONAL DEL ADJUDICATARIO

En los casos de prestación de servicios, el Adjudicatario sólo se servirá del personal competente en sus respectivas tareas y designado en suficiente número, para que el servicio se ejecute de acuerdo al Plan de Trabajo en forma regular y óptima; la totalidad del personal estará a cargo del Adjudicatario, quien asume la responsabilidad de empleador, dando cumplimiento a todas las obligaciones laborales y previsionales establecidas en las Reglamentaciones Nacionales y Provinciales.

En el caso de contratar personal extranjero que trabaje en la República Argentina, el Adjudicatario deberá velar por el estricto cumplimiento de la legislación que le concierne. Será el Adjudicatario igualmente responsable de la correcta indumentaria y aseo del personal a su cargo, como así también de las condiciones de trabajo y seguridad.

A las medidas que establezca se deberá ajustar todo el personal que trabaje en la obra, tenga o no relación de dependencia con el Adjudicatario.

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponde al Adjudicatario, el organismo contratante podrá solicitar el retiro del servicio y/o sanción para todo personal que, por incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la marcha de los trabajos.

Frente a una falta grave y que se verifique en circunstancia de excepción, la Autoridad de Control podrá ordenar el retiro inmediato del servicio del personal que la haya provocado. Lo expuesto lo es sin perjuicio de las sanciones que pueden corresponder al Adjudicatario por el hecho de su dependiente.

El Adjudicatario deberá mantenerse al día, con la única tolerancia que admiten las leyes respectivas, el pago al personal empleado en las obras, abonando íntegramente los salarios estipulados y dando cumplimiento a todas las disposiciones legales relativas al personal que tenga relación de dependencia directa con el Adjudicatario.

Artículo 38: CESION O SUBCONTRATACION

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El co contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del co contratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 39: RENEGOCIACION

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

Artículo 40: CONTENIDOS MINIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES

- a) Nombre del organismo contratante
- b) Modalidad del tipo de contratación
- c) Objeto de la contratación
- d) Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas
- e) Lugar, día y horario del acto de apertura de ofertas
- f) Especificaciones técnicas a consignar en forma clara
- g) Calidad exigida y en su caso normas que deben cumplir los bienes o servicios
- h) Criterio de evaluación y selección de ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.
- Plazo de mantenimiento de oferta.
- j) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas.
- k) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago
- Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres.
- m) Lugar de entrega de los bienes o prestación del servicio
- n) Indicar si es necesario la presentación de muestras
- o) Plazo a otorgar para la recepción definitiva



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: Anexo - CPA Técnicos Principales y Asociados - Sin Título Universitario - Listado Julio 2022

Cuil	Apellido nombre	Escalafón	Categoría	Categoría código	Máximo grado académico
27146965895	MEJIVAS, ANA PAULINA	CPA	TECNICO PRINCIPAL	T24	Medio
27061984068	CORREA, GLADIS GUADALUPE	CPA	TECNICO PRINCIPAL	T24	Maestro Normal Nacional
27139980935	ROIG, MARIA DEL CARMEN	CPA	TECNICO PRINCIPAL	T24	Bachiller Nacional
27127341589	LOPEZ, MARIA MERCEDES	CPA	TECNICO PRINCIPAL	T24	Dactilografa
20109642615	FERNANDEZ CUETO, JULIO ENRIQUE	CPA	TECNICO PRINCIPAL	T24	Bachiller Nacional
20188084754	GUTIERREZ CUEVAS, MARCOS ANICETO	CPA	TECNICO ASOCIADO	T23	Lic. en enseñanza media
20068964882	MONETTI, HENRIQUEZ JULIO CESAR	CPA	TECNICO PRINCIPAL	T24	Perito Mercantil
20127079979	DEVOTO, SERGIO MARCELO	CPA	TECNICO PRINCIPAL	T24	Técnico Mecánico
20135244474	QUILODRAN, RAMON	CPA	TECNICO PRINCIPAL	T24	Nivel Basico

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.07.05 12:07:05 -03:00